

B O L E T I N --- C O T I Z A C I O N O F I C I A L D E L 24 D E M A R Z O

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Desembolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR	0/0	FECHAS	0/0				ACCIONES	0/0
<p align="center">4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (Al contado).</p>											
22-3-919	79,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	79,50 y 60	20-3-919	499,50	Banco de España.....	500			500,00	
22-3-919	79,80	» E, de 25.000 » »	79,50 y 60	22-3-919	30,00	Compañía Arrond.ª de Tabacos..	500			800,00	
	80,00	» D, de 12.500 » »	79,90, 80 y 75	20-3-919	251,00	Banco Hipotecario de España...	500	50		251,00	
22-3-919	81,80	» C, de 5.000 » »	81,89 y 90	22-3-919	94,00	Banco de Castilla.....	250				
22-3-919	82,25	» B, de 2.500 » »	82,25 y 29	21-3-919	288,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50			
22-3-919	82,25	» A, de 500 » »	82,25	21-3-919	140,00	Banco Español de Crédito.....	250				
22-3-919	82,00	» H, de 250 » »	82,60	20-3-919	805,00	Unión Española de Explosivos..	100				
22-3-919	82,00	» G, de 100 » »	82,60	22-3-919	98,50	Socied. Gral. Azu- } Preterentes,	500			98,25 y 98,00	
	82,00	En diferentes series.....	82,25	18-3-919	48,00	carera España. } Ordinarias..	500				
<p align="center">4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR (Estampillado).</p>											
22-3-919	90,25	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	90,10	22-3-919	204,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
22-3-919	90,30	» E, de 12.000 » »	90,10	20-3-919	157,00	La Papelera Española.....	500				
22-3-919	91,40	» D, de 6.000 » »	91,50	17-3-919	120,00	Unión Alcohólica Española....	500			120,00	
21-3-919	91,75	» C, de 4.000 » »	91,90	14-12-918	24,00	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	100				
22-3-919	91,90	» B, de 2.000 » »	91,90	15-3-919	368,75	Mediodía de Madrid.....	500				
22-3-919	91,90	» A, de 1.000 » »	91,00	20-3-919	839,50	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475				
21-3-919	94,00	» H, de 200 » »	94,00			Idem Norte de España.....	475			337	posetas.
21-3-919	94,00	» G, de 100 » »	94,00			B.º Español del Río de la Plata..				353,50	idem.
17-3-919	90,75	En diferentes series.....									
<p align="center">4 POR 100 AMORTIZABLE</p>											
22-3-919	87,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	87,00	20-3-919	100,80	Cédulas del Banco Hipotecario..	500	Interés anual por 100	4	101,00	
22-3-919	87,50	» D, de 12.500 » »	87,50	22-3-919	107,50	Cédulas del Banco Hipotecario..	500		5	107,50	
22-3-919	87,50	» C, de 5.000 » »	87,50	20-3-919	87,50	Sociedad Gral. Azuc.ª España..	500				
22-3-919	87,50	» B, de 2.500 » »		11-3-916	35,00	C.ª Gral. Mad. de Electricidad..	500				
22-3-919	87,50	» A, de 500 » »	87,50	9-12-918	85,00	Mediodía de Madrid.....	500				
22-3-919	87,50	En diferentes series.....		21-3-919	103,25	F. C. M. Z. A., Va- } Serie A.	500		5		
<p align="center">5 POR 100 AMORTIZABLE</p>											
15-3-919	96,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	96,80	25-1-919	93,00	Madrid a Ariza..... } » B.	500		4 1/2		
22-3-919	96,80	» E, de 25.000 » »	97,00	11-3-919	80,75	» » C.	500		4		
22-3-919	96,80	» D, de 12.500 » »	96,80 y 97,00	4-2-919	67,50	Idem Norte de Espa- } 1.ª serie.	500				
22-3-919	96,85	» C, de 5.000 » »	97,00 y 97,10	5-2-919	63,75	ña. Emléon 17 de } 2.ª serie.	500		3		
	96,90	» B, de 2.500 » »	96,80 97,00 y 97,10	6-12-918	62,50	Enoro 1905..... } 3.ª serie.	500		3		
22-3-919	96,95	» A, de 500 » »	96,80, 90 y 97,00	14-11-918	61,50	» » 5.ª serie.	500		3		
14-3-919	96,70	En diferentes series.....	97,00	6-12-918	61,50						
<p align="center">OBLIGACIONES DEL TESORO</p>											
13-2-919	103,10	Serie A, de 500 pesetas al 4 por 100.....	103,00	21-3-919	75,00	Ayuntamiento de Madrid					
14-2-919	101,10	» B, de 5.000 » al 4 por 100.....		20-1-919	92,75	Obligaciones.....				75,00	
22-3-919	103,00	» A, de 500 » al 4,75 por 100....	102,90 y 95	6-2-919	95,50	Idem por resultas.....	500				
22-3-919	102,60	» B, de 5.000 » al 4,75 por 100....		22-3-919	95,50	Idem para pago de expropiacio- nes en el interior.....	500				
<p align="center">PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</p>											
4 por 100 perpetuo al contado.....				386,500							
Idem fin corriente.....				»							
Idem fin próximo.....				»							
4 por 100 amortizable.....				53,500							
5 por 100 amortizable.....				218,500							
Acciones del Banco de España.....				13,000							
Idem del Banco Hipotecario.....				2,000							
Idem de la Administradora de Tabacos.....				4,500							
Bancarios -- Preterentes.....				38,000							
Idem -- Ordinarias.....				»							
Cédulas del Banco Hipotecario.....				79,000							
<p align="center">CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO</p>											
Paris, a la vista, cheque, 100.000 francos, á 86,20 pesetas por 100 francos.											
		125.000 » á 86									
Londres, a la vista, cheque, 8.000 libras, á 23,26 pesetas cada una.											
		5.000 » á 23,23									
Nueva-York, á la vista, 20.000 dólares, á 4,960 pesetas cada uno.											

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

24 de Marzo de 1919.

Faltan muchos datos, por lo cual no se puede formar juicio exacto del estado atmosférico de hoy. Parece que una nueva perturbación atmosférica se aproxima e invade ya a Portugal, lo cual hace que el tiempo tienda a empeorar en toda España y se generalicen las lluvias.

La temperatura máxima de ayer fué de

23 grados en Murcia, y la mínima de hoy ha sido de cero grados en Avila.

Las presiones altas se hallan sobre el NE. de España.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Cijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tene-

rife Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Persistencia de las lluvias en Cantabria y Galicia.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

OBSERVACIONES DEL DÍA 24 DE MARZO DE 1919

Parque del Retiro (Altitud 657 m.).

Hora	Barómetro en m. y c.º	Temperatura en C.º	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0	696 6	1,0	85	SW.....	0=Calma.....	>	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra..... 12,9
4	695 5	3,9	83	Calma....	0=Idem.....	>	Nuboso.	Idem mínima a la Idem..... 1,9
8	695 6	5,0	89	Idem....	0=Idem.....	>	Casi cubierto.	Idem máxima al sol en el vacío..... 41,1
12	695 1	11,4	71	S.....	1=Ventolina...	>	Cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... (?)
16	693 1	11,9	71	SSE.....	2=Muy flojo...	0,1	Casi cubierto.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros..... 251
20	693 3	8,2	98	NE.....	1=Ventolina...	5,2	Idem.	

Nota. Tormenta a las 17,15 horas.

OPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE MURCIA

Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Derecho penal, vacante en la Universidad de Murcia.

Los señores opositores a la mencionada Cátedra, se servirán concurrir el sábado 12 del próximo Abril, a las diez y media de la mañana, al Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, a fin de dar comienzo a los ejercicios; en dicho acto justificarán ante el Tribunal su aptitud legal, y presentarán un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyos requisitos, según los artículos 5.º y 6.º del Reglamento de oposiciones a Cátedras y Escuelas vigente, no serán admitidos a los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante a juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse.

Durante los ocho días reglamentarios, a contar desde el de su presentación ante el Tribunal, tendrán los señores opositores a su disposición el Cuestionario en la Secretaría de la Facultad de Derecho.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 22 de Marzo de 1919.—El Presidente del Tribunal, Ismael Calvo.

GRANJA-ESCUELA PRACTICA DE AGRICULTURA DE VALLADOLID

ESCUELA DE PERITOS AGRICOLAS

Convocatoria a exámenes de ingreso.

En cumplimiento a lo preceptuado en la legislación vigente, se convoca a exámenes de ingreso en las enseñanzas de

esta Escuela; exámenes que tendrán lugar en la segunda decena del próximo mes de Junio en los locales de la misma, y en los días y horas que previamente se anunciará en la tablilla correspondiente.

Las enseñanzas que podrán cursarse en la Escuela serán: la Secundaria o de Jefes de labranza, y la de Peritos agrícolas.

La enseñanza secundaria será técnico-práctica. Durará dos años o cursos; aprobados los cuales se expedirán los correspondientes certificados de aptitud.

La carrera de Perito agrícola durará tres cursos y los individuos que adquieran el título de Perito agrícola disfrutarán de los derechos de aptitud que se reconocen a los que hicieron su carrera con arreglo al Real decreto de 11 de Abril de 1913.

La carrera de Perito agrícola se compondrá del ingreso y de tres cursos dentro de la Escuela.

El ingreso y los dos primeros cursos serán comunes para los que estudien la enseñanza secundaria y para los que cursen la carrera de Perito agrícola.

Los alumnos que al aprobar el segundo curso de la enseñanza secundaria deseen obtener el título de Perito agrícola, podrán conseguirlo matriculándose oportunamente en las asignaturas que constituyen el tercer curso de esta carrera.

El plan de enseñanza es el que determinan los artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Real decreto de 6 de Agosto de 1917. Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Julio de 1918, no será, sin embargo, necesario para poder matricularse en esta Escuela, pertenecer a las provincias que abarcan la Región.

Para ingresar como alumno es necesario y suficiente:

- A) Ser español.
- B) Tener dieciséis años cumplidos.
- C) Ser de compleción sana y robusta y no adolecer de defecto físico que di-

ficulte el ejercicio de la carrera, lo que se acreditará mediante certificado facultativo.

D) Aprobar, mediante examen en la Escuela, y ante Tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes:

- Gramática castellana.
- Geografía general y de Europa.
- Elementos de Matemáticas (Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría), y Nociones de Historia Natural.

Los programas para el examen de las asignaturas citadas serán los aprobados oficialmente para estas Escuelas, los cuales se insertaron íntegros en la GACETA DE MADRID, fechas 8 de Julio de 1914 y 3 de Octubre de 1917. (Estos últimos complementarios de los anteriores).

El examen de las asignaturas de ingreso consistirá en la contestación a tres lecciones del programa correspondiente, sacadas a la suerte por el aspirante.

Para las asignaturas de Gramática y Matemáticas, precederá a este examen técnico otro de carácter esencialmente práctico con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del Real decreto de 29 de Septiembre de 1918 (GACETA del 5 de Octubre).

Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse, sucesivamente, en diferentes convocatorias y en el orden con que han sido citadas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso hay que dirigir una instancia en papel de la clase onceava al Ingeniero Director de la Escuela durante la primera quincena de Mayo, expresando claramente las asignaturas de que se pretenda ser examinado.

Habrán de acompañar a la instancia la cédula personal del aspirante, la partida de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada, y el certificado de revacunación, dentro del último quinquenio.

La solicitud de examen y demás documentos serán entregados en la Secretaría de la Escuela en los días hábiles del período antes indicado, de once a trece del día.

Al tiempo de hacer la entrega de la instancia deberán abonarse en concepto de derechos, por cada asignatura, cuyo examen se solicite, la cantidad de cinco pesetas y un sello móvil de diez céntimos.

El candidato a ingreso que no se presente a examen al ser llamado, sólo podrá ya hacerlo, antes de terminar los exámenes en la materia de que se trate, solicitando previamente, por escrito, dispensa de la falta y caso de ser atendibles las razones alegadas como justificantes a juicio del Tribunal.

Los exámenes de ingreso serán públicos y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará a los aspirantes por mayoría de votos con las notas de aprobado o desaprobado.

Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo se considerarán como desaprobados en el mismo.

Sólo podrá ingresarse como alumno en la Escuela teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso en la misma sin dispensa alguna.

Valladolid, 22 de Marzo de 1919.—El Ingeniero Director, Carmelo Benaiges.

P-1088

SUBASTAS

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Esta excelentísima Corporación, en sesión de 17 de Enero último, con la sanción de la Junta Municipal en la del 8 de Febrero siguiente, ha acordado anunciar subasta pública para contratar el suministro de menestra y utensilios para los acogidos en el primer departamento de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas.

1.ª La contrata empezará a regir desde el día siguiente al en que se firme la escritura de adjudicación y terminará el 31 de Marzo de 1921.

2.ª El contratista se obliga a entregar por su cuenta diariamente las raciones de menestra y utensilios que se le pidan, por lo menos con doce horas de anticipación, por el Sr. Director, y a la hora que señale éste.

3.ª El precio tipo para la subasta será el de 67 céntimos de peseta cada ración.

4.ª Cada ración se compondrá de las especies siguientes:

A la comida.

Carne sin hueso 62 gramos.
Tocino 15 ídem.
Garbanzos 86 ídem.
Arroz 29 ídem.
Patatas 58 ídem.
Aceite 0,033 litros, o sean 3 litros 300 mililitros cada 100 plazas.
Ajos 2 gramos.
Cebollas 9 ídem.
Pimentón 2 ídem.
Sal 19 ídem.
Vinagre 0,005 litros.
Carbón de piedra 250 gramos.

A la cena.

Domingo: Judías 115 gramos por plaza.

Lunes: Lentejas 115 gramos y 15 ídem de tocino por plaza.

Martes: Judías 115 gramos por plaza.

Miércoles: Patatas 150 gramos y 57 de judías por ídem.

Jueves: Patatas 300 gramos y 75 ídem de carne sin hueso por ídem.

Viernes: Patatas 150 gramos y 57 ídem de judías por ídem.

Sábado: Patatas 300 gramos y 75 ídem de carne sin hueso por ídem.

En los días de vigilia se sustituirá la carne por bacalao y el tocino por aceite, proporcionalmente a sus precios respectivos en este pliego y en las cantidades que fueren necesarias de bacalao y aceite, siendo de menos a abonar por el Ayuntamiento la diferencia que pueda resultar por dicha sustitución.

5.ª Embebido en el precio del racionado, el contratista se compromete a suministrar en los días que a continuación se expresan, y además del racionado diario que corresponda, los géneros siguientes:

Año Nuevo: 200 gramos de carne de cordero por plaza.

Reyes: Un chorizo por plaza y un huevo por ídem.

Jueves Santo: 100 gramos de escabeche de bonito por ídem.

Viernes Santo: 100 gramos de escabeche de bonito por ídem.

Pascua de Resurrección: 200 gramos de cordero lechal por ídem.

San Bernardino: Un chorizo por ídem.

Día de exámenes, Mes de Junio: 100 gramos de carne de vaca sin hueso por plaza.

Nuestra Señora de la Paloma: 200 gramos de merluza por ídem.

Nochebuena: 200 gramos de escabeche de pescadilla por ídem.

Navidad: 150 gramos de lomo de cerdo por ídem.

6.ª Los artículos han de reunir las condiciones siguientes:

Garbanzos: de Castilla, blancos, rugosos e iguales, perfectamente limpios, de buena cochura y que no pasen por la criba del número 29, marca Rivière; deben además reunir a condición de no contener más de un 4 por 100 de granos partidos o secos.

Judías: del Barco o leonesas, color blanco brillante, sin manchas ni polvo adheridos a su envoltorio y perfectamente secas. Al tomar un puñado en la mano y comprimirlo deberán escurrirse con facilidad, siendo los granos duros y de buena cochura en la forma establecida para los garbanzos.

Arroz: será de Valencia, presentará todos los granos secos, blancos, enteros e iguales y exentos de los envoltorios o películas externas, así como de polvo, paja y demás impurezas.

Patatas: serán de regular volumen, de epidermis tersa y sin arrugas, no presentando señales de germinación ni de haber sido dañadas por los hielos, prefiriéndose la llamada morena o de riñón sobre la flamenca.

Tocino: será de una regular dureza, muy compacto, de color blanco, ligeramente sonrosado, sin que pueda presentar señales de rancio o de descomposición; su espesor medio será de 4 a 8 centímetros, debiendo ser procedente del país con exclusión del extranjero; deberá ser conservado en sal común y sin otra sustancia alguna, siendo rechazado el que presente indicios de descomposición o de contener larvas o géneros de insectos a entozoarios o de virus infecciosos que puedan perjudicar a la salud. No será

admisibles para el peso en la entrega del tocino, más cantidad de sal que la que esté materialmente adherida al mismo.

La carne ha de ser vaca, fresca, precisamente de aguja, espaldilla o morcillo y deberá presentarse cubierta de grasa consistente, pero no dura, de color rojo claro, olor suave, apenas sensible, sin dejar ver puntos sanguinolentos, lividos, viscosos y decolorados, y será procedente de reses sacrificadas en los mataderos públicos el día antes de ser consumida. El contratista presentará la carne procedente de cuartos traseros o delanteros de las reses, no computándose para el peso la parte correspondiente al hueso y no será admisible tampoco el sebo ni parte alguna de pescuezo, pecho, costillar o falda.

El bacalao será del llamado de Escocia, presentándose en bacaladas de regular grosor y tamaño, no computándose, claro está, para el peso las colas, aletas y extremidades de las mismas que se cortarían antes de proceder a aquél.

El aceite será puro de oliva, de la mejor clase, perfectamente clarificado y de buen sabor.

Los chorizos serán de superior calidad, bien oreados y el peso mínimo de cada uno será el de 80 gramos.

Los huevos serán frescos y su peso en docena no será inferior a 600 gramos.

Carbón de piedra: Será de Asturias; igual al mejor que de su clase se expendía en los establecimientos públicos.

La coción de todas las legumbres ha de ser perfecta, en términos que en el tiempo máximo de tres horas, sin preparación alguna, ni procedimiento extraño a la misma que las restablezca, resulten cocidas y suaves por la simple ebullición en agua clara.

7.ª El contratista tendrá constante en el establecimiento existencia de menestra y utensilios suficientes para doce meses de suministro, a cuyo efecto se le facilitará el local necesario, siendo de su cuenta los gastos de conducción y colocación de los géneros, así como también la reparación y acomodamiento del local y el deterioro o pérdida que puedan sufrir las especies almacenadas o depositadas.

8.ª El almacén de existencias tendrá dos llaves distintas, una en poder del contratista y la otra en el de la persona que el Sr. Director designe, a fin de que cuando haya que abrir para la extracción y reposición de la menestra intervenga uno y otro, inspeccionando el representante de la Dirección el servicio y entrega diaria de las raciones y cuidando bajo su más estrecha responsabilidad que dichas raciones reúnan las condiciones de que se deja hecha mención.

9.ª Los Colegios facilitarán dentro del depósito destinado al efecto, los cajones y útiles necesarios para la conservación de la menestra y de los cuales se hará cargo el abastecedor por medio de inventario y responderá en absoluto, siendo de cuenta del mismo la recomposición de los deterioros que éstos sufran.

10. El examen de los artículos que quedan indicados en las cláusulas 4.ª, 5.ª y 6.ª se hará a su entrada en el almacén o depósito, y al sacar a la cocina para su condimentación los que diariamente se necesiten, serán reconocidos por el Director, Interventor y Profesor de Medicina del Establecimiento, reclamando el dictamen del perito químico y profesor Veterinario municipales siempre que se estime necesario. El Sr. Interventor llevará nota de la entrada y de la salida de las raciones, la cual se confrontará a su debido tiempo por medio de

las liquidaciones mensuales que presentará el contratista.

11. Los artículos que no reúnan las condiciones que quedan citadas, se devolverán en el acto de advertirlo, siendo obligación del contratista reponerlos en el plazo de tres horas y en caso de no hacerlo, se adquirirán por la Dirección a costa del contratista y la Alcaldía Presidencia; cuando lo estime procedente, le impondrá multas desde 50 a 1.000 pesetas, en relación con la importancia de las faltas cometidas en el suministro, sin perjuicio de que si repitiera las faltas reiteradamente, podrá la Alcaldía Presidencia declarar rescindiendo el contrato con pérdida de la fianza.

El importe de los géneros suministrados por otro proveedor se acreditará por medio de dos facturas; una por el valor de los géneros con arreglo a los precios tipos de subasta, y otra con cargo a la fianza prestada por el contratista, por el que representa el exceso, si lo hubiera, sobre los referidos precios tipos.

Las multas que puedan imponerse al contratista con arreglo a lo preceptuado en el artículo 11, así como el exceso del importe que puedan tener los géneros que se adquirieran por Administración, se harán efectivas de la fianza prestada por aquél como garantía del cumplimiento de este contrato, y caso preciso de sus bienes, en la forma que establece el artículo 30 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905.

El contratista deberá completar la fianza siempre que se extraiga una parte de ella para hacer efectivas las multas que se le hayan impuesto, y si a los diez días de haber sido requerido para que complete la fianza no lo hubiera hecho, se declarará rescindido el contrato con los efectos que marca el artículo 24 de la citada Instrucción de 24 de Enero de 1905.

12. Con relación a lo expuesto en el artículo 11 y para el caso en que la Dirección tuviese que sustituir alguno de los géneros presentados por otros que reunieran buenas condiciones y no hallase la Dirección comerciante que facilitase los géneros no siendo pagándolos al contado, el contratista el día que empiece a tener efecto este contrato, depositará en la Dirección de los Colegios, la cantidad de 1.000 pesetas en metálico que se serán devueltas el mismo día en que éste termine, con cuya cantidad podrá pagarse al contado en caso necesario, el artículo que sustituya al rechazado.

13. El consumo de las raciones que se calculan en el tiempo expresado en la condición 1.ª, es el de 620,530, no teniendo el contratista derecho a reclamación alguna si el consumo fuese mayor o menor que el indicado. El contratista se obliga igualmente a servir por el mismo precio que esta contrata y por el tiempo de su duración, si se le pide, el racionado para cualquier otro asilo que estableciera en Madrid el Excmo. Ayuntamiento.

14. Los precios tipos de los distintos artículos que constituyen el racionado diario y que han servido de base para el cálculo del importe de la ración para la formación de este pliego, son los siguientes:

Ajos, 0,50 pesetas kilo.
Arroz, 0,80 idem.
Bacalao, 2,00 idem.
Carbón, 0,20 idem.
Carne, 3,50 idem.
Cebollas, 0,35 idem.
Cordero, 2,00 idem.
Escabeche de bonito, 2,50 idem.

Escabeche de pescadilla, 1,75 idem.

Garbanzos, 0,85 idem.

Judías, 0,80 idem.

Lentejas, 0,70 idem.

Lomo de cerdo, 2,45 idem.

Merluza, 2,50 idem.

Patatas, 0,25 idem.

Pimentón, 3,00 idem.

Sal, 0,10 idem.

Tocino, 4,00 idem.

Chorizos, 3,60 docena.

Huevos, 1,75 idem.

Aceite, 1,60 litro.

Vinagre, 0,25 idem.

15. El importe de la menestra que haya sido suministrada por el contratista, será abonada por mensualidades vencidas en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento, mediante cuenta justificada que presentará por duplicado en la Contaduría del mismo, con la conformidad del Director, toma de razón del Interventor y V.º B.º del Excmo. Sr. Alcalde Presidente.

16. Si a la terminación del presente contrato no se hubiesen realizado las dos subastas a que se refiere el artículo 8.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de servicios provinciales y municipales, se entenderá prorrogado el contrato, sin que para ello tenga derecho el contratista para hacer reclamación alguna hasta que, realizadas dichas dos subastas, sin que en ninguna de ellas hubiese rematante, la Corporación municipal haya obtenido la excepción de subasta.

Madrid, 31 de Diciembre de 1918.—El Director, Emilio Fernández Cano.

Económico-administrativas

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 24 de Abril próximo, a las once, simultáneamente, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 4 (Salón de Subastas), y en la Dirección general de Administración, bajo las presidencias que se designen, asistiendo también al acto, en el primer sitio, un señor Concejal designado por el Ayuntamiento y en ambos uno de los señores Notarios del ilustre Colegio de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas) durante las horas de diez a doce todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será el de 207.867,50 pesetas, por calcularse al año en 310.250 raciones a 0,67 pesetas cada una, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figurará consignada en los correspondientes presupuestos a que afecta.

4.ª Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos o en la Tesorería Municipal la fianza provisional de 10.393,97 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe anual de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), y en la Dirección general de Administración, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca in-

serto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar y durante las horas de diez a trece, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.ª El licitador a cuyo favor quede el remate, se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 20.786,75 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no concurren al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato, a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva si se creyese perjudicado por el mismo. El excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando, al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los Derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales, sin cuyo re-

quisito no se le satisfará por el excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurriese a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa, bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta, deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase undécima, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de diez pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique o se le descuente el importe de la falta, de la fianza provisional o de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del señor Director de los Colegios, visada por el excelentísimo señor Alcalde-Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que a continuación se insertan, del expresado reglamento:

"Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

"Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia, con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de

aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones, los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará, si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

"Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

"Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que, copias literales de tales contratos, sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional."

Madrid, 4 de Enero de 1919.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de veinte días, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 8 de Marzo de 1919.—El Oficial del Negociado, Francisco Díaz Villar.—V.º B.º, el Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

Que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de suministro de menestra para el primer departamento del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma".

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de menestra y utensilios para los acogidos en el primer departamento de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma hasta 31 de Diciembre de 1921, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia en los días... y... de..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: Por el precio tipo o con la baja de... tanto por 100—en letra—en el precio tipo.)

Madrid... de... de 191...
(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 10 de Marzo de 1919.—El Secretario, F. Ruano. S—552

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE GRANADA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Equivocadamente se ha hecho, en la GACETA del día 8, la repetición del anuncio

de Auxiliares temporales, vacantes en esta Facultad y que se insertó en la GACETA del día 13 de Febrero.

Queda por el presente edicto anulado la dicha repetida inserción.

Granada, 15 de Marzo de 1919.—El Secretario de la Facultad, M. de Berrueta. P—1015

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PALENCIA

Recibidas de la Sección de Lugo siete vacantes de Escuelas para su provisión en las Maestras opositoras que en esta provincia se hallen en expectación de destino, se convoca por la presente citación a las siete primeras opositoras de la lista de aspirantes para que personalmente o por delegación o por medio de instancia comparezcan en esta Sección administrativa de mi cargo, el día en que se cumplan los ocho a contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, o al siguiente si aquél fuere festivo, y hora de las doce de la mañana, al efecto de proceder a la elección de plazas.

Las aspirantes que no concurrieren en alguna de las formas indicadas se entienden que aceptan la plaza que se les asigna

Maestras que se citan.

Número 1.—Doña Encarnación Esteban de las Heras.

Número 2.—Doña Julia Linarejos Gómez.

Número 3.—Doña María Consuelo Albarrán Díez.

Número 4.—Doña Natividad Alonso Rojo.

Número 5.—Doña María Castrillón Subirats.

Número 6.—Doña Cecilia de Diego Reuvelta.

Número 7.—Doña Gila Parra Nieto.

Vacantes.

Fabal Ayuntamiento de Cervantes.
Pacios, ídem de Piedrafita.

De nueva creación definitiva.

Porto de Villa, Ayuntamiento de Germade.

Ider, ídem de Taboada.

San Salvador de Foibán, ídem de Villalba.

Rumoiño, ídem de Muras.

Gerboles, ídem de Pol.

Todas de la provincia de Lugo.

Palencia, 18 de Marzo de 1919.—El Jefe de la Sección, Porfirio Bahamonde.

P—993

Lista parcial de solicitantes a Escuelas nacionales con arreglo al Real decreto de 13 de Febrero de 1919, comprendidos en el grupo A.

Maestros.

1.—D. Matías Aparicio López, número 1.417 de la lista.

2.—D. Teodoro Rodríguez Rejas, número 1.710 ídem.

3.—D. Cipriano Ladislao Ruiz y Grueso, número 1.857 ídem.

4.—D. Andrés Vázquez de la Varga, número 1.870 ídem.

5.—D. Nemesio Cordero Prieto, número 1.874 ídem.

6.—D. Gaspar Quijano Martín, número 1.877 ídem.

7.—D. Luis Fuentes Pérez, número 1.899 ídem.

8.—D. Andrés Graña, número 1.903 ídem.

9.—D. Antonio Romeo y Aduna, número 1.907 ídem.
 10.—D. Cirilo Calvo Martínez, 1.909 íd.
 11.—D. Francisco Portales Silgado, número 1.911 ídem.
 12.—D. Andrés Gómez Moreno, número 1.914 ídem.
 13.—D. Francisco Rena Viera, número 1.925 ídem.
 14.—D. Fernando Pérez Sánchez, número 1.938.
 15.—D. Carlos Guyarro Martín, número 1.946 ídem.
 16.—D. Valentín Valverde Cordero, número 1.951 ídem.
 17.—D. Victoriano Cobrián Lozano, número 1.972 ídem.
 18.—D. José Rubiato Martínez, número 1.979 ídem.
 19.—D. Casimiro Huerta Alonso, número 1.980 ídem.
 20.—D. Juan Martínez Ayeno, número 1.981 ídem.
 21.—D. Gregorio Rodríguez García, número 1.982 ídem.
 22.—D. Isaura Sierra Pérez, número 1.987 ídem.
 23.—D. Alejandro Casales Busteros, número 1.997.
 24.—D. León González Díez, número 1.998 ídem.
 25.—D. José Pérez y Jiménez, número 2.003 ídem.
 26.—D. F. Antonio Llantada Pedroche, número 2.008 ídem.
 27.—D. Nicolás Domínguez Tortajada, número 2.015 ídem.
 28.—D. Arturo Holgado Flores, número 2.017 ídem.
 29.—D. Valentín García Barrera, número 2.019 ídem.
 30.—D. Julián Encinas Hernández, número 2.021 ídem.
 31.—D. Manuel Dávila Paja, número 2.022 ídem.
 32.—D. Francisco Cabezas Hernández, número 2.028 ídem.
 33.—D. Eusebio Duque Vallejo, número 2.034 ídem.
 34.—D. Eduardo Romero, número 2.035 ídem.
 35.—D. Marcos Martín García, número 2.041 ídem.
 36.—D. Toribio Delgado Morales, número 2.042.
 37.—D. Enrique Sánchez Rubio, número 2.053 ídem.
 38.—D. Agustín Bajón, número 2.055 íd.
 39.—D. Juan Manrique Sanz, número 2.062 ídem.
 40.—D. Victoriano García Martín, número 2.065 ídem.
 41.—D. Pedro Peñuelas, número 2.066 ídem.
 42.—D. Anibal Muñiz, número 2.078 íd.
 43.—D. Nemesio Rodríguez Gavilán, número 2.079 ídem.
 44.—D. Pablo Romano Elvira, número 2.084 ídem.
 45.—D. Baltasar Vaquero García, número 2.095 ídem.
 46.—D. José García, número 2.109 ídem.
 47.—D. Daniel Alcalde, número 2.112 íd.
 48.—D. Manuel Pérez Puertas, número 2.122 ídem.
 49.—D. Nicolás Brihuela Contrera, número 2.124 ídem.
 50.—D. Pedro Labrador Fraile, número 2.137 ídem.
 51.—D. Eleuterio Elvira, número 2.152 ídem.
 52.—D. Francisco Rando Gómez, número 2.162 ídem.
 53.—D. Juan Bautista Zanón, número 2.184 ídem.
 54.—D. Blas Pérez, número 2.186 ídem.

55.—D. Antonio Peregrín Peregrín, número 2.188.
 56.—D. Ramón Cepeda Fox, número 2.200 ídem.
 57.—D. Hilario Artés Barbastre, número 2.204 ídem.
 58.—D. Francisco Félix Pérez, número 2.206 ídem.
 59.—D. Salustiano Hernández Juárez, número 2.218 ídem.
 60.—D. Felipe González de Frutos, número 2.223 ídem.
 61.—D. Argimiro González Martínez, número 2.234 ídem.
 62.—D. Juan Granero Alvarez, número 2.236 ídem.
 63.—D. Eldiberto Hipola González, número 2.238 ídem.
 64.—D. José González Piquer, número 2.241 ídem.
 65.—D. Cayo Burgos Calvo, número 2.245 ídem.
 66.—D. Román Olea Abad, número 2.257 ídem.
 67.—D. José Fuertes Abello, número 2.267 ídem.
 68.—D. Marcos Santuy Benito, número 2.268 ídem.
 69.—D. Juan Parrondo Garrido, número 2.274 ídem.
 70.—D. José Fernández Carral, número 2.276 ídem.
 71.—D. Juan Manuel Bárcena Muñoz, número 2.294 ídem.
 72.—D. Sebastián Granada González, número 2.296 ídem.
 73.—D. Juan Fernández Prado, número 2.301 ídem.
 74.—D. Vicente Fernández García, número 2.312 ídem.
 75.—D. José Suárez y Suárez, número 2.325 ídem.

Excluidos.

D. Cándido Herrero Martín, por no haber constar dónde ha presentado el expediente reintegrado.

D. Jesús de la Calle Albarrán, por no figurar con el número que se cita.

D. Julio Pastor Rosal, por no citar el número con que figure.

Palencia, 17 de Marzo de 1919.—El Jefe de la Sección, Porfirio Bahamonde.

P-992

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA

Relación de aspirantes a obtener Escuelas en propiedad, según previene el Real decreto de 13 de Febrero de este año:

MAESTRAS**GRUPO A.**

1.—Doña María Martín y Martín, número 768 de la lista.
 2.—Doña Catalina Sánchez Furriani, número 927 ídem.
 3.—Doña Irene Gutiérrez González, número 953 ídem.
 4.—Doña María de la Concepción Alvarado Valle, número 976 ídem.
 5.—Doña María E. Acebes Martín, número 1.053 ídem.
 6.—Doña Bautista Notario Monescillo, número 1.068 ídem.
 7.—Doña Laura A. Salvador Luis, número 1.052 ídem.
 8.—Doña Juana Mayo Blázquez, número 1.111 ídem.
 9.—Doña Leopolda Gutiérrez Caballero, número 1.117 ídem.
 10.—Doña Adelina Larraga Bonosa, número 1.132 ídem.
 11.—Doña Filomena Velasco Mozo, número 1.136 ídem.

12.—Doña Ramona Rodríguez Nava, número 1.166 ídem.
 13.—Doña Micaela Tortosa Sentana, número 1.167 ídem.
 14.—Doña Felisa Andrés Hernández, número 1.173 ídem.
 15.—Doña Consuelo Sánchez Rodríguez, número 1.178 ídem.
 16.—Doña Evarista Sanz Miró, número 1.191 ídem.
 17.—Doña Dina Sanz Ruiz, número 1.206 ídem.
 18.—Doña Isidora Sánchez y Sánchez, número 1.214 ídem.
 19.—Doña Severiana Roque Gil, número 1.215 ídem.
 20.—Doña Delfina Lucas Monje, número 1.216 ídem.
 21.—Doña Juana Carrera Lamana, número 1.227 ídem.
 22.—Doña Lucrecia Alfaro Rivero, número 1.229 ídem.
 23.—Doña Natividad Llanos Cortés, número 1.228 ídem.
 24.—Doña María Modesta Martínez García, número 1.238 ídem.
 25.—Doña Sofía Hernández Gómez, número 1.255 ídem.
 26.—Doña Dolores Pérez Martín, número 1.265 ídem.
 27.—Doña Modesta Martín Hernández, número 1.268 ídem.
 28.—Doña Leonor Hurbea Zanón, número 1.256 ídem.
 29.—Doña Sofía Hernández Hidalgo, número 1.269 ídem.
 30.—Doña María Valeriana Mínguez Jiménez, número 1.270 ídem.
 31.—Doña Emilia Pérez García, número 1.274 ídem.
 32.—Doña María Teresa Giner Fígós, número 1.279 ídem.
 33.—Doña Honorina Blanco Serrano, número 1.285 ídem.
 34.—Doña Silvestra Consuelo Trufero González, número 1.297 ídem.
 35.—Doña Donata Mateo Segura, número 1.305 ídem.
 36.—Doña Caridad Prieto de los Reyes, número 1.307 ídem.
 37.—Doña Pilar J. Lavara Fremosa, número 1.308 ídem.
 38.—Doña Angela Hernández Pérez, número 1.311 ídem.
 39.—Doña Antonia García Picazo, número 1.315 ídem.
 40.—Doña Manuela de Luermo Fernández, número 1.321 ídem.
 41.—Doña Filomena Temprano Ratón, número 1.352 ídem.
 42.—Doña Consuelo Sanz Alonso, número 1.356 ídem.
 43.—Doña María de la Cabeza Moreno Barrios, número 1.360 ídem.
 44.—Doña Elvira Pérez Torres, número 1.362 ídem.
 45.—Doña Florencia Borja Sánchez, número 1.374 ídem.
 46.—Doña María Rivero Ramos, número 1.376 ídem.
 47.—Doña Pilar Mancebo Antolín, número 1.382 ídem.
 48.—Doña Sofía Fernández del Campo López, número 1.386 ídem.
 49.—Doña María de los Remedios García Sánchez, número 1.389 ídem.
 50.—Doña Bienvenida E. Sienes Martínez, número 1.397 ídem.
 51.—Doña María Magdalena López Martín, número 1.407 ídem.
 52.—Doña Faustina Blanco Alba, número 1.413 ídem.
 53.—Doña Rafaela Pérez Aldeguez, número 1.420 ídem.
 54.—Doña Dámasa Corcheto Vegas, número 1.422 ídem.

55.—Doña Lorenza L. Riera Muñiz, número 1.424 ídem.
 56.—Doña Adriana Pérez Martín, número 1.425 ídem.
 57.—Doña Maturina Camino Duque, número 1.441 ídem.
 58.—Doña Valentina N. Morcillo Muñoz, número 1.447 ídem.
 59.—Doña Josefa Guijo López, número 1.458 ídem.
 60.—Doña Florencia Mata Macias, número 1.459 ídem.
 61.—Doña Felisa Asunción García Mesonero, número 1.485 ídem.
 62.—Doña Julia Martín Alvarez, número 1.529 ídem.
 63.—Doña Aurora Diosdado Muñoz, número 1.543 ídem.
 64.—Doña Juana Dominguez Sánchez, número 1.552 ídem.
 65.—Doña María Amparo Caballero Otero, número 1.571 ídem.
 66.—Doña María Díaz Hernández, número 1.578 ídem.
 67.—Doña María González Rodríguez, número 1.580 ídem.
 68.—Doña Obdulia Páramo Pardo, número 1.591 ídem.
 69.—Doña María de las Nieves Martín Carrete, número 1.600 ídem.
 70.—Doña María de los Angeles Novales López, número 1.601 ídem.
 71.—Doña Margarita Noguera Xamena, número 1.604 ídem.
 72.—Doña Filomena Bravo Sereno, número 1.613 ídem.
 73.—Doña Amalia García Ortiz de Zárate, número 1.615 ídem.
 74.—Doña Adela Alonso Vázquez, número 1.640 ídem.
 75.—Doña Dolores Ortiz Sicilia, número 1.645 ídem.
 76.—Doña Fernanda Canseco Blanco, número 1.658 ídem.
 77.—Doña Mercedes Saura Villarroya, número 1.670 ídem.
 78.—Doña Inés Jiménez Henríquez, número 1.687 ídem.
 79.—Doña Teresa Peña Sánchez, número 1.699 ídem.
 80.—Doña Camila López García, número 1.713 ídem.
 81.—Doña María Isabel Roldán Carmoña, número 1.724 ídem.
 82.—Doña Hermenegilda Linares Pérez, número 1.742 ídem.
 83.—Doña Eulalia Merino del Olmo, número 1.743 ídem.
 84.—Doña Juliana Jiménez Alonso, número 1.750 ídem.
 85.—Doña Primitiva M. Caldevilla Villalpando, número 1.752 ídem.
 86.—Doña María de los Santos Cantón Moreno, número 1.754 ídem.
 87.—Doña María del Carmen Blanco Pérez, número 1.759 ídem.
 88.—Doña María Bañón Pérez, número 1.778 ídem.
 89.—Doña Teresa Domenech Díaz, número 1.806 ídem.
 90.—Doña Rosalía Bragada Montaña, número 1.818 ídem.
 91.—Doña Paula J. Manzano, número 1.822 ídem.
 92.—Doña Clotilde F. Uñach del Arco, número 1.827 ídem.
 93.—Doña Vicenta Calero Martín, número 1.828 ídem.
 94.—Doña Fortensia Marcos Soares, número 1.846 ídem.
 95.—Doña Ninfa Garzón Guitián, número 1.847 ídem.
 96.—Doña Angeles Rodríguez Asuero, número 1.849 ídem.
 97.—Doña Josefa Herrera Delgado, número 1.883 ídem.

98.—Doña Eulalia Sendino Vicente, número 1.901 ídem.
 99.—Doña Tomasa de la Puente Calzada, número 1.903 ídem.
 100.—Doña Avelina Mangas Esteban, número 1.907 ídem.
 101.—Doña Josefa Dávila Paja, número 1.908 ídem.
 102.—Doña Silvana Alonso Vecino, número 1.914 ídem.
 103.—Doña Gonzala Rosa Santos, número 1.918 ídem.
 104.—Doña Dominica Beaumont Jiménez, número 1.920 ídem.
 105.—Doña María Calleja Misol, número 1.922 ídem.
 106.—Doña Cristina Sánchez Pérez, número 1.929 ídem.
 107.—Doña Rafaela López Tejeda, número 1.945 ídem.
 108.—Doña Pilar Ricol y Saló, número 1.948 ídem.
 109.—Doña María Esperanza Mantrana Jacomino, número 1.960 ídem.
 110.—Doña Isabel Casao Arribas, número 1.987 ídem.
 111.—Doña María Rodríguez Retegui, número 2.001 ídem.
 Salamanca, 20 de Marzo de 1919.—El Jefe de la Sección, Luis Domínguez.
 P—1068

Relación de aspirantes, Maestros, comprendidos en el grupo A del Real decreto fecha 13 de Febrero, que han solicitado en esta Sección.

MAESTROS

1.—D. Gervasio López Rivero, número 223 de la lista.
 2.—D. José Bernal Manuel, número 1.739 ídem.
 3.—D. Antonio Vara Sonden, número 1.762 ídem.
 4.—D. Ernesto del Barco, número 1.828 ídem.
 5.—D. Aurelio de Vega Sánchez, número 1.850 ídem.
 6.—D. Cipriano L. Puig Grueso, número 1.857 ídem.
 7.—D. Jenaro Ruano García, número 1.879 ídem.
 8.—D. Teodoro Moreto Pérez, número 1.885 ídem.
 9.—D. Francisco Martín y Martín, número 1.894 ídem.
 10.—D. Andrés Graña, número 1.903 ídem.
 11.—D. Antonio Romeo Aduada, número 1.907 ídem.
 12.—D. Francisco Rena Viera, número 1.925 ídem.
 13.—D. Angel Ballesteros Fuertes, número 1.948 ídem.
 14.—D. Valentín Valverde Cordero, número 1.951 ídem.
 15.—D. Andrés de la Cruz López, número 1.966 ídem.
 16.—D. Antonio Fernández Espina Megollan, número 1.968 ídem.
 17.—D. Sebastián F. Ledesma Hernández, número 1.970 ídem.
 18.—D. Victoriano Cebrián Lozano, número 1.972 ídem.
 19.—D. Casimiro Huerta Alonso, número 1.980 ídem.
 20.—D. Juan Martínez Ayuso, número 1.981 ídem.
 21.—D. Amador Vicente Gómez, número 1.995 ídem.
 22.—D. J. Antonio Lianta de Pedroche, número 2.008 ídem.
 23.—D. Marceliano García Sánchez, número 2.009 ídem.
 24.—D. Nicolás Domínguez Tortajada, número 2.015 ídem.
 25.—D. Arturo Holgado Flores, número 2.017 ídem.

26.—D. Valentín García Barrera, número 2.019 ídem.
 27.—D. Manuel Dávila Paja, número 2.022 ídem.
 28.—D. Francisco Cabezas Hernández, número 2.028 ídem.
 29.—D. Manuel García Sánchez, número 2.032 ídem.
 30.—D. Eusebio Duque Vallejo, número 2.034 ídem.
 31.—D. Eduardo Romero Cambronero, número 2.035 ídem.
 32.—D. Francisco Gregorio Lobato, número 2.054 ídem.
 33.—D. Pedro Peñuelas Carballo, número 2.066 ídem.
 34.—D. Nemesio Rodríguez Gavilán, número 2.079 ídem.
 35.—D. José Gómez Díez, número 2.083 ídem.
 36.—D. Pablo Romano Elvira, número 2.084 ídem.
 37.—D. Ramón López Castellano, número 2.094 ídem.
 38.—D. Daniel Alcalde López, número 2.112 ídem.
 39.—D. Manuel Pérez Fuentes, número 2.122 ídem.
 40.—D. Bernardo Moreno Gonosa, número 2.136 ídem.
 41.—D. Felipe Simón Gómez, número 2.139 ídem.
 42.—D. Damián de Paz Muñoz, número 2.147 ídem.
 43.—D. Francisco Ronda Gómez, número 2.162 ídem.
 44.—D. Joaquín Chico Montes, número 2.168 ídem.
 45.—D. Juan Zanón Gallent, número 2.184 ídem.
 46.—D. Blas Pérez Ramírez, número 2.186 ídem.
 47.—D. Antonio Peregrín Peregrín, número 2.188 ídem.
 48.—D. Jesús de la Calle Albarrán, número 2.190 ídem.
 49.—D. Bienvenido García Vaquero, número 2.194 ídem.
 50.—D. Hilario Artes Barbache, número 2.204 ídem.
 51.—D. Salustiano Hernández Juanes, número 2.218 ídem.
 52.—D. Abrundio Gutiérrez Martín, número 2.219 ídem.
 53.—D. Felipe González de Frutos, número 2.223 ídem.
 54.—D. Juan Granero Alvarez, número 2.236 ídem.
 55.—D. José González Piquer, número 2.241 ídem.
 56.—D. José Fernández Corral, número 2.275 ídem.
 57.—D. José Suárez y Suárez, número 2.325 ídem.
 Salamanca, 20 de Marzo de 1919.—El Jefe de la Sección, Luis Domínguez.
 P—1067

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Relación de los Maestros interinos (grupo A) que han solicitado servir en propiedad en esta provincia Escuelas sitas en poblaciones de 500 o menos habitantes, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 13 de Febrero último y Real orden de 26 del mismo mes.

1.—D. Teodoro Rodríguez Rejas, número 1.710 de la lista.
 2.—D. Francisco Albuixech, número 1.715 ídem.
 3.—D. Juan Rojas y Cotayna, número 1.822 ídem.

4.—D. Ernesto del Barco, número 1.828 ídem.
 5.—D. Rodrigo Castaño Cano, número 1.837 ídem.
 6.—D. Manuel Rivera y Rivera, número 1.842 ídem.
 7.—D. Joaquín C. Gargallo Ricol, número 1.843 ídem.
 8.—D. Cipriano Ladislao Puig Grueso, número 1.857 ídem.
 9.—D. Rafael Alegría Escriche, número 1.860 ídem.
 10.—D. Matías Primitivo Gómez Lafuente, número 1.861 ídem.
 11.—D. Lorenzo Pérez y Pérez, número 1.876 ídem.
 12.—D. Luis Fuentes Pérez, número 1.899 ídem.
 13.—D. Andrés Graña, número 1.903 ídem.
 14.—D. Antonio Romeo Aduanas, número 1.907 ídem.
 15.—D. Francisco Portales Sirgado, número 1.911 ídem.
 16.—D. Fernando Pérez Sancho, número 1.938 ídem.
 17.—D. Plácido García y García, número 1.943 ídem.
 18.—D. Antonio Delgado, número 1.959 ídem.
 19.—D. José Reche Fernández, número 1.965 ídem.
 20.—D. Victoriano Cebrián Lozano, número 1.972 ídem.
 21.—D. Juan Tomás Muñoz, número 1.973 ídem.
 22.—D. José Rubiato Martínez, número 1.979 ídem.
 23.—D. Casimiro Huerta Alonso, número 1.890 ídem.
 24.—D. Juan Martínez Ayuso, número 1.981 ídem.
 25.—D. Alejandro Casales Busteros, número 1.997 ídem.
 26.—D. José Pérez Jiménez, número 2.003 ídem.
 27.—D. Nicolás Domínguez Tortajada, número 2.015 ídem.
 28.—D. Manuel Dávila Paja, número 2.022 ídem.
 29.—D. Francisco Cabezas Hernández, número 2.028 ídem.
 30.—D. Isidro Herrero Elvira, número 2.030 ídem.
 31.—D. Eusebio Duque Vallejo, número 2.034 ídem.
 32.—D. Eduardo Romero Carbonero, número 2.035 ídem.
 33.—D. Lisardo F. Alarcón Gómez, número 2.047 ídem.
 34.—D. Ricardo Montaner Cebrián, número 2.057 ídem.
 35.—D. Juan Manrique Senz, número 2.062 ídem.
 36.—D. Victoriano García Martín, número 2.065 ídem.
 37.—D. Pedro Peñuelas Carballo, número 2.066 ídem.
 38.—D. Nemesio Rodríguez Gavilán, número 2.079 ídem.
 39.—D. Pablo Romero Elvira, número 2.084 ídem.
 40.—D. Simón de Pablo Roper, número 2.097 ídem.
 41.—D. José García González, número 2.109 ídem.
 42.—D. Daniel Alcalde López, número 2.112 ídem.
 43.—D. Crescencio Martínez Collado, número 2.120 ídem.
 44.—D. Nicolás Rihuega Contreras, número 2.124 ídem.
 45.—D. Mariano Hernández Herrero, número 2.144 ídem.
 46.—D. Apolonar Castellote Castellote, número 2.145 ídem.

47.—D. Antonio Antolín Villanova, número 2.146 ídem.
 48.—D. Emilio González Molinero, número 2.160 ídem.
 49.—D. Francisco Raudó Gómez, número 2.162 ídem.
 50.—D. Julián Guijarro Castellano, número 2.178 ídem.
 51.—D. Juan Bautista Zanón Gallent, número 2.184 ídem.
 52.—D. Blas Pérez Ramírez, número 2.186 ídem.
 53.—D. Antonio Peregrín Peregrín, número 2.188 ídem.
 54.—D. Ricardo Atrián Zapater, número 2.189 ídem.
 55.—D. Jesús de la Calle Albarrán, número 2.190 ídem.
 56.—D. Miguel González Molinero, número 2.192 ídem.
 57.—D. Hilario Artés Basbastre, número 2.204 ídem.
 58.—D. Francisco Feliú Pérez número 2.206 ídem.
 59.—D. Enrique Cosell Uvierno, número 2.216 ídem.
 60.—D. Abundio Gutiérrez Martín, número 2.219 ídem.
 61.—D. Felipe González de Frutos, número 2.223 ídem.
 62.—D. Juan Granero Álvarez, número 2.236 ídem.
 63.—D. Edilberto Hipola González, número 2.238 ídem.
 64.—D. José González Piquer, número 2.241 ídem.
 65.—D. Miguel García Valle, número 2.254 ídem.
 66.—D. Antonio Atienza López, número 2.255 ídem.
 67.—D. Marcos Satuy Benito, número 2.268 ídem.
 68.—D. Antonio Peña y García, número 2.273 ídem.
 69.—D. José Fernández Carral, número 2.275 ídem.
 70.—D. Sebastián Granada González, número 2.296 ídem.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, los que podrán formular las reclamaciones que crean pertinentes dentro de los ocho días siguientes a la publicación de esta relación en la GACETA DE MADRID.

Soria, 18 de Marzo de 1919.—El Jefe de la Sección, Clemente de Benito. P—996

Relación de las Maestras interinas (grupo A) que han solicitado servir en propiedad en esta provincia Escuelas sitas en poblaciones de 500 o menos habitantes, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 13 de Febrero último y Real orden de 26 del mismo mes.

1.—Doña María de la Concepción Alvarado, número 976 de la lista.
 2.—Doña María E. Acebes Martín, número 1.053 ídem.
 3.—Doña Eusebia Martínez Pascual, número 1.057 ídem.
 4.—Doña Pilar Barrio Martín, número 1.081 ídem.
 5.—Doña Adelina Larraga y Bonara, número 1.132 ídem.
 6.—Doña Micaela Tortosa Santana, número 1.167 ídem.
 7.—Doña Felisa Andrés Hernández, número 1.173 ídem.
 8.—Doña Manuela Asenjo García, número 1.186 ídem.
 9.—Doña Dina Sanz y Ruiz, número 1.206 ídem.
 10.—Doña Delfina Lucas Monje, número 1.216 ídem.

11.—Doña Antonia Sánchez García, número 1.220 ídem.
 12.—Doña María Nieves García Martínez, número 1.225 ídem.
 13.—Doña Flora Rubio Ruiz, número 1.237 ídem.
 14.—Doña Luisa Ibáñez Lachen, número 1.242 ídem.
 15.—Doña María Teresa Jiner y Virgós, número 1.279 ídem.
 16.—Doña Onoria Blanco Serrano, número 1.285 ídem.
 17.—Doña Efigenia Pascual Calvo, número 1.292 ídem.
 18.—Doña Donata Mateo Segura, número 1.305 ídem.
 19.—Doña Pilar T. Lavara y Tremosa, número 1.308 ídem.
 20.—Doña Antonia García Picazo, número 1.315 ídem.
 21.—Doña Manuela del Lucmo, número 1.321 ídem.
 22.—Doña Antonia Godoy Cálea, número 1.333 ídem.
 23.—Doña Emilia Peña de Castro, número 1.339 ídem.
 24.—Doña María Agripina Salvador, número 1.343 ídem.
 25.—Doña Amalia Miguel y Lloret, número 1.346 ídem.
 26.—Doña Florentina Ortiz Villate, número 1.355 ídem.
 27.—Doña Agustina Martínez Mateo, número 1.366 ídem.
 28.—Doña Florencia Borja Sánchez, número 1.374 ídem.
 29.—Doña María Rivero Ramos, número 1.376 ídem.
 30.—Doña Juana Alvarez Jiménez, número 1.394 ídem.
 31.—Doña Luisa Pérez Vallejo, número 1.399 ídem.
 32.—Doña Rafaela Laborda Germán, número 1.404 ídem.
 33.—Doña Laura Sierra y Aliaga, número 1.409 ídem.
 34.—Doña Oportuna Buendía Barraditina, número 1.416 ídem.
 35.—Doña Felicitas Ruiz Lacusant, número 1.417 ídem.
 36.—Doña Rafaela Pérez Aldeguez, número 1.420 ídem.
 37.—Doña Nicolasa Escriche Domingo, número 1.421 ídem.
 38.—Doña Lorenza Luisa Rieza Muniz, número 1.424 ídem.
 39.—Doña Adriana Pérez Martín, número 1.425 ídem.
 40.—Doña Francisca Alonso Orts, número 1.429 ídem.
 41.—Doña Valentina Nieves Morcillo, número 1.447 ídem.
 42.—Doña Damiana López del Barrio, número 1.472 ídem.
 43.—Doña Francisco Pascual Angulo, número 1.477 ídem.
 44.—Doña Josefa Sánchez Cabeza, número 1.483 ídem.
 45.—Doña Apolonia Soler Palacin, número 1.490 ídem.
 46.—Doña Cecilia Vicente Garretas, número 1.508 ídem.
 47.—Doña Juana Domínguez Sánchez, número 1.552 ídem.
 48.—Doña Angela Alonso Romero, número 1.561 ídem.
 49.—Doña María Díaz Hernández, número 1.578 ídem.
 50.—Doña Margarita Rodrigo Llorente, número 1.586 ídem.
 51.—Doña Justina Camino Moncedero, número 1.588 ídem.
 52.—Doña Juliana Gonzalo Jodra, número 1.612 ídem.
 53.—Doña Amalia García y Ortiz de Zárate, número 1.615 ídem.

Table of bond numbers and values, starting with 253.515 and ending with 279.112. Columns contain individual bond identifiers.

Table of bond numbers and values, starting with 279.210 and ending with 282.031.

El interés cesa a partir del día en que la obligación es reembolsable.

Números de las Obligaciones Andaluzas a por 100 r.ª serie, de interés fijo, amortizadas en sorteos precedentes, pendientes de reembolso con deducción de los cupones indebidamente cobrados.

Amortización 1912 (Sorteo del 10 Enero de 1913).

Obligaciones reembolsables a 487 pesetas líquido.—Cupón número 14, vencimiento 1.º Noviembre 1913, unido.

Amortización 1913 (Sorteo del 10 Enero de 1914).

Obligaciones reembolsables a 486,55 pesetas líquido.—Cupón número 16, vencimiento 1.º Noviembre 1914, unido.

Table of bond numbers and values, starting with 106.562 and ending with 268.981.

Amortización 1914 (Sorteo del 10 Enero de 1915).

Obligaciones reembolsables a 486,70 pesetas líquido.—Cupón número 18, vencimiento 1.º Noviembre 1915, unido.

Table of bond numbers and values, starting with 95.221 and ending with 272.051.

Amortización 1915 (Sorteo del 10 Enero de 1916).

Obligaciones reembolsables a 484,05 pesetas líquido.—Cupón número 20, vencimiento 1.º Noviembre 1916, unido.

Table of bond numbers and values, starting with 106.750 and ending with 282.093.

Table of bond numbers and values, starting with 106.750 and ending with 272.604.

Amortización 1916 (Sorteo del 10 Enero de 1917).

Obligaciones reembolsables a 481,80 pesetas líquido.—Cupón número 22, vencimiento 1.º Noviembre 1917, unido.

Table of bond numbers and values, starting with 92.944 and ending with 218.639.

Table with 15 columns of numbers, likely representing lottery results or financial data. The numbers range from 219.361 to 272.828 in the first column and 215.930 to 215.903 in the last column.

Amortización 1917 (Sorteo del 10 Enero de 1918).

Obligaciones reembolsables a 482,85 pesetas líquido.—Cupón número 24, vencimiento 1.º Novicmbree 1918, unido.

Large table with 15 columns of numbers, continuing the list from the first table. The numbers range from 91.277 to 145.237 in the first column and 215.930 to 215.903 in the last column.

Madrid, 15 de Marzo de 1919.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza. X-642

Reembolso de 895 Obligaciones Sevilla-Jerez-Cádiz, serie amarilla, de interés fijo.

AMORTIZADAS

EN EL SORTEO DE 10 DE ENERO DE 1919

(Amortización correspondiente al ejercicio de 1918.)

Las 895 Obligaciones, cuya lista figura a continuación, se reembolsarán, con el cupón número 26 unido, a partir del día 1.º de Junio de 1919, en:

MADRID, en el Banco Español de Crédito y en la Agencia del Crédit Lyonnais. BARCELONA, en la Sociedad de Crédito Mercantil.

BILBAO, en el Banco de Bilbao.

MALAGA, en la Caja Central de la Compañía, a razón de pesetas 300, con deducción de impuestos, o sea, a pesetas 294,75, líquido por obligación.

Table with 10 columns of numbers representing bond serial numbers, ranging from 24.881 to 46.662.

Table with 10 columns of numbers representing bond serial numbers, ranging from 46.930 to 74.588.

El interés cesa a partir del día en que la Obligación es reembolsable.

Números de las obligaciones Sevilla-Jerez-Cádiz, serie amarilla, de interés fijo, amortizadas en sorteos procedentes, pendientes de reembolso con deducción de los cupones indebidamente cobrados:

AMORTIZACIÓN 1913. (Sorteo del 10 de Enero de 1914.)

Obligaciones reembolsables a 295,75 pesetas líquido.—Cupón número 16, vencimiento 1.º Diciembre 1914, unido.

AMORTIZACIÓN 1914. (Sorteo del 10 de Enero de 1915.)

Obligaciones reembolsables a 295,40 pesetas líquido.—Cupón número 18, vencimiento 1.º Diciembre 1915, unido.

AMORTIZACIÓN 1915. (Sorteo del 10 de Enero de 1916.)

Obligaciones reembolsables a 294,55 pesetas líquido.—Cupón número 20, vencimiento 1.º Diciembre 1916, unido.

AMORTIZACIÓN 1916. (Sorteo del 10 de Enero de 1917.)

Obligaciones reembolsables a 294,55 pesetas líquido.—Cupón número 22, vencimiento 1.º Diciembre 1917, unido.

AMORTIZACIÓN 1917. (Sorteo del 10 de Enero de 1918.)

Obligaciones reembolsables a 294,15 pesetas líquido.—Cupón número 24, vencimiento 1.º Diciembre 1918, unido.

52.633	52.635	52.645	52.655	52.855	52.864
52.888	52.896	53.000	53.015	53.030	53.469
53.587	53.633	53.827	53.867	53.871	54.025
54.058	54.572	54.689	54.721	54.786	54.830
55.031	55.038	55.055	55.090	55.347	55.408
55.521	55.584	55.642	55.821	55.881	55.960
55.971	56.003	56.257	56.272	56.381	56.619
56.744	56.922	57.305	57.317	57.339	57.388
57.430	57.701	57.782	57.810	57.921	57.922
57.959	58.039	58.105	58.109	58.170	58.200
58.457	59.017	59.238	59.247	59.447	59.459
59.475	60.005	60.096	60.272	60.455	60.491
60.529	60.534	60.620	61.314	61.417	61.425
61.685	61.840	61.995	61.213	62.290	62.295
62.661	62.932	63.346	63.379	63.504	63.662
64.089	64.179	64.209	64.243	64.280	64.349
64.355	64.709	64.722	64.834	64.917	65.108
65.303	65.428	65.907	65.940	65.990	66.111
66.327	66.399	66.408	66.574	66.594	66.620
66.626	67.065	67.341	67.444	67.499	67.608
67.777	67.813	67.977	68.671	68.938	69.040
69.101	69.415	69.759	69.776	69.792	71.361
71.482	71.514	71.550	71.558	71.623	71.625
71.643	71.930	71.960	72.018	82.027	72.029
72.087	72.088	72.108	72.191	72.260	72.481
72.559	72.563	72.671	72.788	72.808	72.939
73.024	73.026	73.101	73.102	73.224	73.246
73.247	73.261	73.262	73.304	73.313	73.503
73.604	73.654	73.667	73.703	73.845	74.020
74.395	74.347	74.489	74.545		

Madrid, 15 de Marzo de 1919.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza.

**LA MUTUALIDAD HISPANO-FRAN-
CESA**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados de La Mutualidad Hispano-Francesa, a la Asamblea general ordinaria que se celebrará el día 17 de Mayo próximo, a las diez y siete horas, en el domicilio social, calle de Zorrilla, número 33, Madrid, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Aprobación de la Memoria de la Dirección de la Sociedad gestora acerca de las operaciones de La Mutualidad durante el año 1918 y la de la Junta de gobierno de ésta respecto a la situación de la Sociedad.

2.º Aprobación de las cuentas del ejercicio anterior, y

3.º Elección de un Vocal de la Junta de Gobierno.

Sólo tendrán derecho para asistir a la Asamblea los suscriptores que se hallen al corriente en sus pagos.

Madrid, 22 de Marzo de 1919.—El Fénix Agrícola como gestora de La Mutualidad Hispano-Francesa.—El Director general, F. Villar.

X-710

SOCIEDAD ANONIMA "LA PALOMA"

MADRID

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que se celebrará en su domicilio social, el día 1 de Abril próximo, a las cuatro de la tarde, para tratar de la disolución de la Sociedad.

Madrid, 23 de Marzo de 1919.—El Presidente del Consejo de Administración.

X-708

**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FERRO-
CARRILES SECUNDARIOS**

El Consejo de Administración, tiene el honor de poner en conocimiento de los señores tenedores de Obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, emisión 1912, que el cupón número 28 de dichos títulos, importante pesetas 5,00, deducido pesetas 0,3525 por impuesto de Utilidades y Timbre, quedando líquido a pagar pesetas 4,6475, se hará efectivo a partir de 1.º de Abril de 1919.

En Madrid, en el Banco Español de Crédito, paseo de Recoletos, 17.

En Barcelona, en el domicilio de la Sociedad Anónima Arnús Garí.

En Bilbao, en el Banco de Vizcaya.
Madrid, 15 de Marzo de 1919.—El Secretario, R. de Alburquerque.

X-706

PROVISORATO DE MADRID

Don Higinio Berned y doña Isabel Laude, comparecerán en este Provisorato en término de seis días, contados desde hoy, a dar o negar el permiso para el matrimonio que su hija doña Isabel quiere con-

traer con D. Gabino López. De no efectuarse, se dará curso al expediente.

Lic. Ramón Fernández Guisasaola.

X-705